



ELECCIONES PROVINCIALES: CANDIDATURAS A DELEGADOS PROVINCIALES

A continuación se publican las candidaturas presentadas a Delegados Provinciales:

- ALMERIA: Bernardo Gutiérrez Ripoll
- CÁDIZ: Carlos Viñas Guerrero
- CÓRDOBA: Rafael Carlos Barrios Muñoz
- GRANADA: Manuel Orantes Martín
- HUELVA: José Antonio Picallo Conde
- MÁLAGA: Miguel Jiménez Bandera
- SEVILLA: Juan Antonio Caro Rodríguez
- SEVILLA: Jesús Muñoz Alonso

No hay candidaturas en JAÉN.

Conforme al calendario electoral, se convocan Asambleas Provinciales extraordinarias en todas las provincias excepto Jaén. El punto único del orden del día será la audiencia previa y toma en consideración de las candidaturas presentadas. El Presidente de la FADA solicita a las Asambleas Provinciales que le presenten una propuesta de un solo nombre para el cargo.

La fecha para estas Asambleas es el 17 de junio conforme a los siguientes datos:

ALMERIA Pabellón Infanta Cristina Sede del club Roquetas 16:30 1ª convocatoria 17:00 2ª convocatoria	CADIZ Sede del Club Chipiona C/ Larga, 25 10:00 1ª convocatoria 10:30 2ª convocatoria	CORDOBA Sede de la Delegación c/ Pintor Pedro Bueno, 9 11:00 1ª convocatoria 11:30 2ª convocatoria
GRANADA <i>Por determinar</i>	HUELVA C/ Alfonso XII nº 34, 1ª planta 10:30 1ª convocatoria 11:00 2ª convocatoria	MALAGA Sede de la Delegación c/ Malpica, s/n 17:30 1ª convocatoria 18:00 2ª convocatoria
SEVILLA Casa del Ajedrez de Dos Hermanas c/ Huerta Palacios, s/n 10:00 1ª convocatoria 10:30 2ª convocatoria		

El procedimiento de designación de delegados provinciales está recogido en los artículos 81 y 82 de los estatutos de la FADA. Dicha designación corresponde al Presidente de la FADA.

Francisco Javier Rubio Doblas
Presidente

Ismael Nieto González
Secretario General



ESTATUTOS FADA

Sección 2ª. - El Delegado Territorial Provincial.

Artículo 81. – El Delegado Territorial Provincial.

1. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación. Este convocará a la Asamblea Provincial, antes de la designación, para oír su parecer. Además, podrá solicitar, a todas las asambleas provinciales con carácter general, que dicha audiencia previa se concrete en una propuesta no vinculante de uno o más nombres. Tras la destitución de un Delegado el Presidente dará cuenta y oír el parecer de la Asamblea Provincial.
2. El Delegado territorial estará asistido por una Junta Directiva. Será responsabilidad del Presidente de la FADA la existencia de este órgano ejecutivo. Ningún delegado deberá ejercer sus funciones sin la existencia de esta Junta Directiva. Incurrirá en responsabilidad el delegado provincial que no convoque regularmente los órganos provinciales. Según el caso, el Presidente deberá suspenderlo o destituirlo.
3. El Presidente está obligado a nombrar sustituto en el plazo máximo de 30 días. En el intervalo ejerce sus funciones el Vicedelegado y, a falta de éste, el miembro de la Asamblea Provincial que ésta hubiera designado.

Artículo 82. – Requisitos.

El Delegado Provincial reunirá los siguientes requisitos:

- a) Tendrá su residencia habitual en el territorio de la Delegación Provincial, y será persona ligada al ajez de su demarcación.
- b) Precederá la audiencia previa a la Asamblea Provincial prevista en el art. 81.
- c) La persona designada será asambleísta de la FADA o miembro de su Junta Directiva.

El Delegado provincial, una vez designado, se someterá a un voto de confianza, no vinculante, de la Asamblea provincial, en el caso de que no hubiera sido propuesto por ésta.

Artículo 83. – Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente. Estará asistido por una Junta Directiva Provincial, constituida por un mínimo de cinco miembros, que nombrará y cesará libremente; al menos 3/5 serán miembros de la Asamblea Provincial. El Delegado nombrará, entre los directivos provinciales, al menos un Vicedelegado, un Tesorero y un Secretario.